

Informe Secretarial. Santiago de Cali, 31 de Enero de dos mil Veintidós (2.022).- A despacho del señor Juez el presente proceso. Para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Verbal Vs. Ingredion Colombia S.A.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2.022)

Rad. 760013103008-2021-00326-00.

Auto Interlocutorio No. 049

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por COOLECHES S.A.S. contra INGREDION COLOMBIA S.A.; el juzgado,

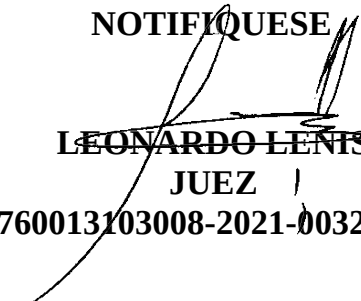
RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por COOLECHES S.A.S. contra INGREDION COLOMBIA S.A.; conforme los lineamientos del Código General del Proceso vigente.

SEGUNDO. Al margen de lo regulado en el DECRETO 806 de 2.020, se ORDENA a la parte DEMANDANTE ENVÍE A LA PASIVA a través del canal de notificaciones judiciales definido para la COMPAÑÍA INGREDION COLOMBIA S.A.; el presente auto admisorio; como también la providencia de inadmisión y todos los anexos arribados en el presente proceso para tal efecto en caso de no haber remitido tales documentos previamente como lo ordena referida legislación (Art. 6 Ibidem.); quien al realizar tal actuación deberá allegar constancia con acuso recibido respectivo a esta célula de Justicia, tal como lo delineó la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2.020.

TERCERO. Recibida la certificación del correo electrónico enviado por el demandante a la dirección electrónica de cada uno de los demandados el auto admisorio junto con todos los anexos de ser el caso, el término de TRASLADO de veinte (20) días instituido en el canon 369 de C.G.P. CORRERÁ A PARTIR del día siguiente.

CUARTO: TENER como apoderado de la parte demandante al abogado JUAN GUILLERMO CARVAJAL portador de la T.P. No. 287.155 del C.S.Jud. conforme los términos y fines del mandato otorgado.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENTS
JUEZ
760013103008-2021-00326-00

ag